

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/22040				
A:	23 OCT 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

15938
Oficio N° 533

VALPARAISO, 22 de octubre de 1991.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
PÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto que modifica la ley N° 18.469, en relación con aspectos de la modalidad de libre elección. Esta Corporación lo hizo en los términos que constan en el oficio 298, de 18 de abril de este año.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, introdujo determinadas modificaciones al texto aprobado por esta Cámara, según lo indica el oficio N° 1578, de 6 de septiembre del año en curso.

Por su parte, la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, desechó la que decía relación con la supresión de la letra b) del artículo 1º, conforme lo consigna el oficio 510, de 1 de octubre recién pasado, y que es del siguiente tenor:

"b) Reemplázase el párrafo final del inciso cuarto por el que sigue:

"En todo caso, la bonificación con que el Fondo Nacional de Salud contribuya al pago de estos valores diferenciados no podrá ser de un porcentaje superior al señalado en el inciso anterior."."

Consecuente con lo anterior, se constituyó una Comisión Mixta de Diputados y Senadores,

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

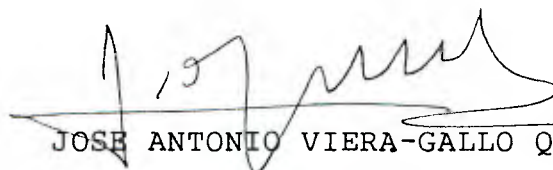
para que propusiera la forma y modo de resolver la divergencia.

Finalmente, informo a V.E. que la referida Comisión Mixta, no llegó a acuerdo.

Me permito hacer presente a V.E. que de todos los documentos antedichos, se acompañan fotocopias de los originales autenticados por el Secretario de la Cámara de Diputados.

Lo que pongo en conocimiento de V.E., para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 68 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados



BOLETIN N° 290-11



MODIFICA LA LEY N° 18.469, EN RELACION CON ASPECTOS DE LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCION.

Oficio N° 298

VALPARAISO, 18 de abril de 1991.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Modifícase el artículo 13 de la ley N° 18.469 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese en el inciso tercero el guarismo "50%" por "60%".

b) Reemplázase el párrafo final del inciso cuarto por el que sigue:

"En todo caso, la bonificación con que el Fondo Nacional de Salud contribuya al pago de estos valores diferenciados no podrá ser de un porcentaje superior al señalado en el inciso anterior."

c) Incorpórase como inciso quinto el siguiente:

"Los porcentajes de bonificación

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE



2.-

con que contribuirá el Fondo Nacional de Salud a que se refieren los incisos tercero y cuarto de este artículo serán fijados, en cada oportunidad que se requiera, por los Ministerios de Salud y Hacienda.".

Artículo 2º.- El costo que irroque la aplicación de esta ley durante 1991, se financiará mediante la reasignación de los recursos consultados en el subtítulo 90 Saldo Final de Caja, del Presupuesto vigente, del Fondo Nacional de Salud.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación.".

Dios guarde a V.E.

CARLOS DUPRE SILVA
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados



Nº 1578

Valparaíso, 6 de septiembre de 1991.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de esa H. Cámara que modifica la ley Nº 18.469, en relación con aspectos de la modalidad de libre elección, con las siguientes enmiendas:

A S.E. el
Presidente de la
H. Cámara de Diputados

Artículo 1º

Ha sustituido su letra a) por la siguiente:

"a) Sustitúyense en el inciso tercero los párrafos después del primer punto seguido, por los siguientes:

"La diferencia será bonificada por el Fondo Nacional de Salud, pero en ningún caso esa bonificación será superior al 60% de los señalados en el arancel. Sin embargo, las consultas médicas serán bonificadas con un 60% y la atención del parto será bonificada con un 75%."

Ha suprimido la letra b).

Su letra c) ha pasado a ser letra b), sustituida por la siguiente:

"b) Incorpórase como inciso quinto el siguiente:



6/9/91.
1725 h.25.



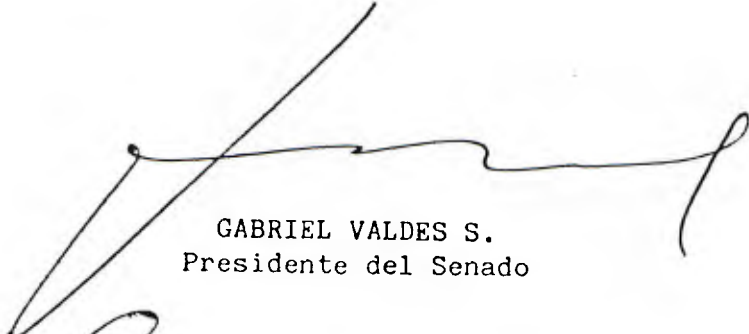
"El porcentaje de bonificación con que contribuirá el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero de este artículo será fijado, en cada oportunidad que se requiera, por los Ministerios de Salud y Hacienda."."

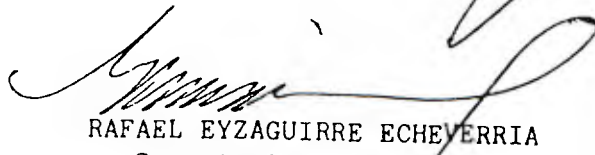
ooo

Lo que comunico a V.E. en respuesta a su oficio N° 298, de 18 de abril de 1991.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.


GABRIEL VALDES S.
Presidente del Senado


RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Secretario del Senado

Handwritten initials

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*



Oficio N° 510

VALPARAISO, 1 de octubre de 1991.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por ese H. Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.469, en relación con aspectos de la modalidad de libre elección, con excepción de la siguiente, que ha rechazado:

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

ARTICULO 1º

Letra b).

La supresión de esta letra.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Constitución Política de la República.

Esta Corporación acordó designar a los señores Diputados que se indican para que la representen en dicha Comisión:

- Don Mario Acuña Cisternas.
- Don Francisco Bayo Veloso.
- Don Manuel Matta Aragay.
- Don Patricio Melero Abaroa.
- Don Isidoro Tohá González.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*



2.-

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestra oficio N° 1578, de 6 de septiembre de 1991.

Acompaño la totalidad de los antecedentes del proyecto.

Dios guarde a V.E.

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados



Oficio N° 492

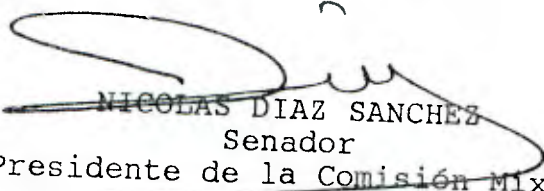
Valparaíso, 17 de octubre de 1991.

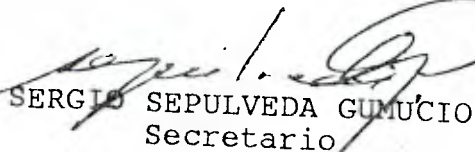
Tengo el honor de informar a V.E. que la Comisión Mixta constituida con la finalidad de proponer la forma de resolver la divergencia suscitada entre la H. Cámara de Diputados y el H. Senado, durante la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 18.469, en relación con aspectos de la modalidad de libre elección, no llegó a acuerdo.

Lo que comunico a V.E., para los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado.

Se adjuntan los antecedentes remitidos por esa Corporación.

Dios guarde a V.E.


NICOLAS DIAZ SANCHEZ
Senador
Presidente de la Comisión Mixta


SERGIO SEPULVEDA GUMUCIO
Secretario



A S.E.
EL PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

17/10/91
1035